



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 423-2018-MPM/A

Moyobamba, 02 de julio de 2018

## VISTO:

Directiva N° 008-2018-CG/GTN – Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales - Resolución de Contraloría N° 348-2018-CG; La Nota Informativa N° 521-2018-MPM/SG, de fecha 26 de junio de 2018; Nota Informativa N° 521-2018-MPM/SG, de fecha 26 de junio de 2018, y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 16° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República establece que la Contraloría General de la República tiene por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como, contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social;

Que, el artículo 8° de Ley N° 30204, Ley que regula la transferencia de la gestión administrativa de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, establece el encargo legal a la Contraloría, de emitir las directivas correspondientes para el cumplimiento del proceso de transferencia y la formulación del Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia. Adicionalmente, señala que, para el caso de los informes de situación vinculados a los sistemas administrativos de aplicación nacional, la Contraloría coordina con los entes rectores de cada uno de ellos, a fin de establecer la información necesaria y pertinente del estado de situación útil para el proceso de transferencia.

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 348-2018-CG; se Aprueba la **Directiva N° 008-2018-CG/GTN** "*Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales*"; dejando sin efecto la Directiva N° 008-2014-CG/PCOR "Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", aprobada con Resolución de Contraloría N° 528-2014-CG.

Que, la Directiva N° 008-2018-CG/GTN; tiene por finalidad "*Regular el proceso de transferencia de la gestión administrativa de los gobiernos regionales y gobiernos locales, a efecto de garantizar una sucesión efectiva, eficiente y oportuna de la gestión, que permita facilitar la continuidad del servicio público que se presta, asegurar la adecuada gestión de los recursos públicos y se rindan cuentas conforme a los principios de legalidad, transparencia y servicio al ciudadano, en el marco de lo señalado en la Ley N° 30204, Ley que regula la transferencia de la gestión administrativa de gobiernos regionales y gobiernos locales*".



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 423-2018-MPM/A

Que, en virtud del artículo 7° de la acotada directiva, el proceso de transferencia de gestión administrativa de los gobiernos regionales y gobiernos locales comprende dos subprocesos: a) Transferencia por término regular del periodo de gestión. b) Transferencia por consulta popular de revocatoria. 7.1 Transferencia por término regular del periodo de gestión. Los gobiernos regionales y locales realizan el proceso de transferencia de la gestión administrativa por término regular del periodo de gestión, a través de las etapas siguientes: i) Acciones preparatorias. ii) Transferencia de gestión. iii) Cierre de transferencia de gestión.

Que, para la conformación de Grupo de Trabajo, según el literal a) del numeral 7.1.1 del referido texto normativo, "La Autoridad saliente dentro de los dos (2) primeros días hábiles del año electoral, designa formalmente al responsable del Grupo de Trabajo, encargándole que proponga la conformación del referido grupo y de inicio a las acciones preparatorias. El Grupo de Trabajo debe quedar conformado dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del año electoral, mediante documento que lo designa aprobado por la Autoridad saliente. Asimismo, en las DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS, de la referida Directiva tenemos que: Para el proceso electoral de gobiernos regionales y gobiernos locales 2018, debe entenderse que los plazos a que se refiere el literal A. del numeral 7.1.1 de la presente Directiva, **corren a partir de la publicación de la misma en el Diario El Peruano /Viernes 22 de junio de 2018, y no desde el inicio del presente año electoral. Tratándose del literal D. del referido numeral, el plazo se considera hasta el 20 de julio del presente año**".

Que, mediante la Nota Informativa N° 521-2018-MPM/SG, de fecha 26 de junio de 2018; el Secretario General (e), solicita al la Oficina de Asesoría Jurídica, la proyección de la resolución que designa formalmente al responsable del grupo de trabajo, quien será el encargado de proponer la conformación del referido grupo y del inicio a las acciones preparatorias.

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, y la Gerencia Municipal.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONFORMAR, el Grupo de Trabajo – Autoridad Saliente, encargada de realizar la Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, la misma que esta conformada de la siguiente manera:

### Responsable del Grupo:

Gerente Municipal

- Gerente de Administración Tributaria
- Gerente de Administración y Finanzas.
- Gerente de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Institucional.
- Gerente de Desarrollo Social.
- Gerente de Desarrollo Económico.
- Gerente de Desarrollo Ambiental.
- Gerente de Desarrollo Territorial.
- Gerente de fiscalización y Seguridad Ciudadana.
- Secretario General.
- Instituto Vial Provincial – IVP Moyobamba.
- Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

**CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN**

**"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 423 -2018-MPM/A**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR, la presente Resolución a la Contraloría General de la República, dentro de los plazos establecidos para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, y demás áreas administrativas competentes para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR, a la Secretaría General, y al Área de Relaciones Públicas y Comunicaciones, la difusión del presente acto resolutivo, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOY.  
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

*Donaldo Jimenez Soto*  
ALCALDE